

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR.- UBICADO EN LA ALDEA SAN MANUEL, MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES. - CÓDIGO 109077. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: "AC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDREA FABIOLA PERDOMO DELGADILLO.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FHIS.**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaria de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990; con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL COMPRADOR** por una parte y por la otra parte **ANDREA FABIOLA PERDOMO DELGADILLO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Industriales, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-09449 y Registro Tributario Nacional No. 08011988094495, teléfono fijo: 3265-2027 móvil 8733-1794; acinversionesyconstrucciones01@gmail.com, correo electrónico f4b1.2012@gmail.com; con domicilio legal en Residencial Villa Rosa Lila, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán; (Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos,) actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa mercantil denominada: "**AC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L.**", Creada mediante el Instrumento No. 1,299 de fecha dos (02) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho(2018) e inscrita bajo la Matrícula 2570138, Inscrita con el Número 49700 del Libro de Comerciantes Sociales, de fecha veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018); autorizada por el Notario Daniel Francisco Reyes Sequeiros y con Registro Tributario Nacional de la Empresa No. 08019022347430 en adelante denominado **EL PROVEEDOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición de Mobiliario Escolar, el cual será para el **MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES, CÓDIGO 109077.-** Proyecto aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del FHIS N° 1535 de fecha Diecisiete (17) de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100 (L.3,057,764.91)**, desglosados en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,747,317.98)**



Fondo Hondureño de Inversión Social  
FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
**REVISADO**  
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, BOULEVARD "JUAN PABLO SEGUNDO", AVENIDA COREA, ENTRADA PRINCIPAL FRENTE AL RESTAURANTE HACIENDA REAL (TORRE II) TEGUCIGALPA, HONDURAS. TELÉFONO: 2242-81311  
FECHA: 26/05/2022  
FIRMA: [Signature]



**GASTOS GENERALES: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.164,839.08) y c) UTILIDAD: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.145,607.85).**

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR** efectuará el pago mediante tres desembolsos parciales consecutivos.- Un primer desembolso por un porcentaje del **Cincuenta por ciento (50%)** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado y **b)** Que se haya aceptado por parte de **EL COMPRADOR**, la correspondiente Garantía, un segundo desembolso por el **treinta por ciento (30%)** el cual se hará cuando **EL PROVEEDOR** entregue conforme el **Cuarenta por ciento (40%)** de los bienes, y un tercer y último desembolso como pago final por el **Veinte por ciento (20%)**, contra entrega total del mobiliario y que sea debidamente recibido por el **INSPECTOR** designado y previa revisión y aprobación de la liquidación por parte de la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).**- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que indique oportunamente la Direccion de Control y Seguimiento de **EL COMPRADOR (EL FHIS).**- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.**

**PLAZO: EL PROVEEDOR** se compromete a **SUMINISTRAR** los bienes objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL PROVEEDOR** retrase injustificadamente la ejecución del proyecto y por causas imputables a él, se le aplicará una **MULTA** diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento del plazo, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del saldo total del Contrato, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, (*Artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022*).

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA: EL PROVEEDOR,** a) Presentará **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato que asciende a **SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.611,552.98)** y una vigencia de **CINCO (5) MESES**, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- La Garantía debera contener la siguiente **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de EL COMPRADOR, acompañada de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/ fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"*.- Si por causas imputables a **EL PROVEEDOR** no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, **EL COMPRADOR** declarará sin lugar la adjudicación del contrato sin asumir ninguna responsabilidad.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **GARANTÍA DE CALIDAD DE EL SUMINISTRO**, equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, debiendo contener la siguiente **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *"La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de EL COMPRADOR, acompañada de un certificado de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente*

*garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario"*



<b>SEDECOAS/FHIS</b> <b>ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</b>	
FECHA:	<u>26/10/2022</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>



La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Documento Base, b) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, c) Especificaciones Técnicas, d) Lista de Cantidades valoradas (Bienes Muebles a entregar), e) Cronograma de Entrega, f) Aviso, g) Oficio de Notificación de Adjudicación, h) Garantías, i) Adendum y j) otros que se utilicen para la adquisición del suministro del mobiliarios.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar después de los cinco (5) días calendario a partir de la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala elaboración de los trabajos debido a insuficiente y baja calidad de mano de obra en la realización de EL SUMINISTRO, mala calidad de los materiales, d) No cumplir con las instrucciones de inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL COMPRADOR**, anotadas en la bitácora o a través de correspondencia; e) En caso de utilización de los fondos para fines distintos del proyecto. f) Por aplicación del Artículo 78 del Decreto Legislativo No. 107-2021, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022; el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las EL SUMINISTROS o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".-Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato se ejecutará la Garantía rendida por **EL PROVEEDOR** y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.- **CLÁUSULA NOVENA: VALORES PENDIENTES:** "EL PROVEEDOR" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL COMPRADOR** que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL PROVEEDOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL COMPRADOR**.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y en ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas motivadas: entendienddo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas

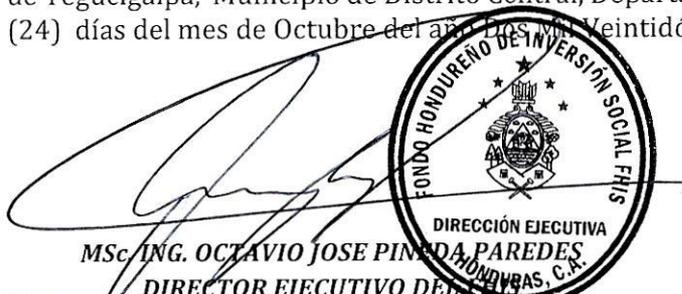


<b>SEDECOAS/FHIS</b>	
<b>ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</b>	
FECHA:	26/10/2022
FIRMA:	<i>[Signature]</i>



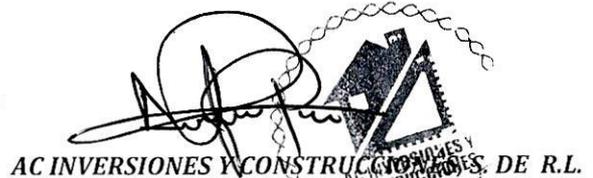
Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL PROVEEDOR** o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del **PROVEEDOR** o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **EL COMPRADOR**: i.- A la eliminación definitiva del **PROVEEDOR** o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.-**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Cualquier modificación a este Contrato, se deberá hacer mediante adendum firmado por ambas partes.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL PROVEEDOR** está obligado en virtud de los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país de **EL COMPRADOR**, definido como el emplazamiento del proyecto; el transporte a dicho lugar, incluyendo seguro y almacenamiento, será dispuesto por **EL PROVEEDOR** y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato. -**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos mil Veintidós (2022).

  
MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRATACIONES  
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS

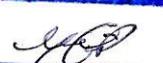


RTN FHIS 08019995292594

  
AC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PERDOMO DELGADILLO S. DE R.L.  
ANDREA FABIOLA PERDOMO DELGADILLO  
LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES

RTN. 08019022347430



SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 26/10/2022  
FIRMA: 

## CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

- I. **CONDICIONES GENERALES:** EL **PROVEEDOR** se compromete con EL **COMPRADOR** en lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose EL **COMPRADOR** el derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) **La rotulación** de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Alcantarillado Sanitario, Pavimentación de Calle, Construcción de Escuela, Elaboración de Mobiliario Escolar, Agua Potable y/o Agua y Saneamiento), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría de EL **COMPRADOR**. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la orden de inicio; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa mensual por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al PROVEEDOR: d) El incumplimiento por parte del PROVEEDOR, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo **chaleco reflectivo**, dará lugar a la aplicación de una multa mensual por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**; **(no aplica)** e) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del **COMPRADOR**, de no existir, EL PROVEEDOR propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación, f) Reportar inmediatamente al **COMPRADOR** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación del SUMINISTRO objeto del Contrato. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL **PROVEEDOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la entrega del SUMINISTRO.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al **COMPRADOR** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en la realización de los SUMINISTROS a entregar.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina la fabricación del **SUMINISTRO**, EL **PROVEEDOR** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la EL **SUMINISTRO** o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de fabricación del SUMINISTRO fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL **PROVEEDOR** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además EL **PROVEEDOR** estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la EL **SUMINISTRO** para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- EL **PROVEEDOR** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental de EL **COMPRADOR** **(NO APLICA)**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) EL **PROVEEDOR** presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) presentar al inspector de EL **COMPRADOR** cada quince (15) días, la planilla del personal contratado para la ejecución del **SUMINISTRO** **(NO APLICA)**. c) EL **PROVEEDOR**



mantendrá en el sitio de la **EL SUMINISTRO** la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)** cada vez que el Inspector no le encuentre en el sitio de fabricación de los SUMINISTROS.- **V. SUPERVISIÓN: EL COMPRADOR** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecución del SUMINISTRO, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL COMPRADOR** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. PROHIBICIONES:** a) **EL PROVEEDOR** no puede subcontratar más del cuarenta por ciento (40%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL COMPRADOR**; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, **EL PROVEEDOR** no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por **EL COMPRADOR**; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción. **VII. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la fabricación del **SUMINISTRO** por un período de doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de recepción Definitiva, por lo cual **EL PROVEEDOR** deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **VIII. COMPROMISORIA: EL PROVEEDOR** se compromete a darle seguimiento a la ejecución del mobiliario escolar y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la fabricación y entrega del SUMINISTRO en la fecha, lugar o período acordado.- **DEL INSPECTOR:** a) Verificará el avance físico del SUMINISTRO de conformidad con la documentación aprobada por **EL COMPRADOR**; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance; b) El **INSPECTOR** del **COMPRADOR** tendrá acceso a las instalaciones de fabrica del SUMINISTRO en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con las especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL COMPRADOR** y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones segun el avance del SUMINISTRO o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la **EL SUMINISTRO**.- **IX. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR** con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al **INSPECTOR** para la recepción del **SUMINISTRO** en dicha fecha, **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR**.- **X. CONDICIONES DE RIESGO: EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance del proyecto de adquisición. **EL COMPRADOR** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por **EL PROVEEDOR**, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien **EL PROVEEDOR** sea responsable. **XI. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL PROVEEDOR**, son instrumentos de servicio en relación al **SUMINISTRO** y serán propiedad de **EL COMPRADOR**. **XI. SANCIONES: a)** Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la emision del Acta de Recepción Provisional; el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del suministro y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre de dicho proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 76 del Decreto Legislativo N° 107-2021 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022).

